SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina

ADENDA No. 001

CONVOCATORIA No. DSNFT-0001-FEEC-2024

Objetivo general de la convocatoria: *"Seleccionar proyectos de formación especializada presentados por asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, cooperativas campesinas y otras organizaciones campesinas, debidamente formalizadas, no aportantes de parafiscales al SENA, a la medida de sus necesidades, para ser cofinanciados por el SENA por medio de convenios de asociación, con el fin de que los campesinos y campesinas adquieran y actualicen sus conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, y la mejora de sus competencias, con el fin de generar capacidades e incentivar la asociatividad, la participación y la integración comercial entre los actores de la economía campesina, así como la promoción de la protección del ambiente, los recursos hídricos y la agroecología."*

EL DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales, teniendo en cuenta las observaciones formuladas al pliego de condiciones, y con el objetivo de garantizar la pluralidad de proponentes, así como los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, se procede a modificar mediante la presente Adenda, el pliego de condiciones y algunos de los anexos de la convocatoria DNSFT-0001-FEEC-2024 en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 18 del punto 15.2 "Documentos de participación jurídicos y de acreditación de reconocida idoneidad" del pliego de condiciones, el cual quedará así:

"***18***. *Estados financieros teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

A. <u>Estados financieros para proponentes creados antes del 31 de diciembre de 2023</u>

Estados financieros a 31 de diciembre de la vigencia 2023. Este documento deberá estar auditado por el revisor fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo o por contador público si no está obligado a tener revisor fiscal. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, estos requisitos deberán ser cumplidos por cada uno de sus integrantes.
También deberán cargarse los siguientes documentos del revisor fiscal o contador que firmo los estados financieros: ***i)*** *Copia de la tarjeta profesional,* ***ii)*** *Certificado vigente de la Junta Central de Contadores y* ***iii)*** *Fotocopia de la cédula de ciudadanía.*

Indicadores de eficiencia de la organización

De los estados financieros cargados por el proponente, se verificarán los siguientes indicadores sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus recursos:

- ***Eficiencia del Gasto:*** *Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración*

Fórmula:

$$\text{Eficiencia del Gasto} = \frac{\text{Gastos operacionales de venta en el año 2023}}{\text{Total gastos operacionales de administración en el año 2023}}$$

Este indicador debe ser mayor o igual a ***1,01%***

- ***Contribuciones:*** *la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada y/o pública, para la financiación de su objeto social y el uso de sus recursos*

Fórmula:

$$\text{Ingresos operacionales} = \frac{\text{Total gastos operacionales de la ESAL en el año 2023}}{\text{Total de ingresos operacionales en el año 2023}}$$

Este indicador debe ser igual o menor al ***123%***

Si el proponente no cumple con alguno de los criterios, entre estos los indicadores de eficiencia establecidos en el presente pliego de condiciones y/o presente documentos que en su verificación con las entidades que lo expiden contengan

información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda con la realidad, la propuesta será ***RECHAZADA****.*

B. <u>*Estados financieros respecto empresas creadas en el primer trimestre de 2024*</u>

Para las empresas creadas en el primer trimestre del año 2024, los estados financieros se verificarán del 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024, suscritos por el representante legal, el contador y Revisor Fiscal en los casos requeridos.

De igual forma deberán cargarse los siguientes documentos del revisor fiscal y/o contador que firmó los estados financieros: ***i)*** *Copia de la tarjeta profesional,* ***ii)*** *Certificado vigente de la Junta Central de Contadores y* ***iii)*** *Fotocopia de la cédula de ciudadanía.*

Indicadores de solvencia la organización

De los estados financieros cargados por el proponente, se verificarán los siguientes indicadores sobre la solvencia de la organización:

- ***Endeudamiento del activo:*** *Permite evaluar el nivel de autonomía financiera, cuando el índice es elevado, indica que la empresa depende mucho de sus acreedores, y que dispone de una limitada capacidad de endeudamiento, o lo que es lo mismo, se está descapitalizando y funciona con una estructura financiera mas arriesgada. Por el contrario, un índice bajo representa un elevado grado de independencia de la empresa frente a sus acreedores.*

Fórmula:

$$\text{Endeudamiento del activo} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Este indicador debe ser menor o igual a 82,78%

- ***Endeudamiento Patrimonial:*** *Este indicador mide el grado del compromiso del patrimonio para con los acreedores de la empresa. No debe entenderse como que los pasivos se puedan pagar con el patrimonio, puesto que en el fondo ambos constituyen un compromiso para la empresa.*

Fórmula:

$$\text{Endeudamiento Patrimonial} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Total}}$$

Este indicador debe ser mayor o igual a 18,12%

Si el proponente no cumple con alguno de los criterios, entre estos los indicadores de solvencia de la organización establecidos en el presente pliego de condiciones para las entidades sin ánimo de lucro constituidas en el primer trimestre de 2024, y/o presente documentos que en su verificación con las entidades que lo expiden contengan información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda con la realidad, la propuesta será ***RECHAZADA.***

NOTAS GENERALES APLICABLES A LOS NUMERALES 15.1 Y 15.2:

Nota 1: *En el caso de uniones temporales y consorcios los requisitos y documentos referidos aplican para todos y cada uno de los integrantes participantes. Respecto el requisito del numeral 16 del punto 15.2, este podrá ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.*

Nota 2: *De ser aprobada la propuesta por el Consejo Directivo Nacional del SENA, es necesario que los documentos que hayan perdido vigencia sean actualizados por el proponente para la suscripción del convenio.*

Nota 3: *Previo a la suscripción de convenios se deben realizar los trámites ante la DIAN, para inscribir el consorcio o unión temporal y apertura de la cuenta bancaria de ahorros rentable e independiente, para el manejo de los recursos del convenio."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 17.1 "Criterios de Ponderación General" del pliego de condiciones, el cual quedará así:

"17.1 Criterios de Ponderación General

Factor para evaluar	***Criterio de Ponderación***	***Puntaje máximo***
Acciones de formación ***Cada Acción de Formación se evaluará individualmente sobre 60,00 puntos y la sumatoria de las AF que cumplen, se promediará para hallar el puntaje.*** ***Aspectos Académicos = (AF1c+ AF2c + ..+AFnc / # total de las AF cumplen)*** ***Nota 1: Con el fin de***	*Indica el problema o necesidad que afecta a la organización, al que se puede dar respuesta total o parcial, mediante la acción de formación propuesta*	*6*
	Indica las causas que originan el problema o necesidad	*6*
	El objetivo de la acción de formación está orientado a dar solución al problema o necesidad identificado	*6*
	La acción de formación se ejecutará en modalidad presencial	*6*
	El tipo de evento de formación planteado para el desarrollo de la acción de formación corresponde a Campamento de formación o Taller	*6*
	El contenido temático de la acción de formación da respuesta al objetivo planteado	*6*

garantizar la Calidad de las Acciones de Formación, se eliminarán aquellas que obtengan un puntaje menor a 36 puntos	*La acción de formación contempla contenidos temáticos especializados alineados con las temáticas establecidas en el numeral 19.3.12 del Pliego de Condiciones de la Convocatoria*	*6*
	Los resultados esperados de la formación permiten evidenciar lo que lo beneficiarios aprenderán y los conocimientos que aplicarán en el desarrollo de sus actividades.	*6*
	La acción de formación es especializada y lo justifica	*6*
	La acción de formación se ejecutará o tendrá beneficiarios que residen en (municipios PDET, ZOMAC o zonas aledañas a los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, zonas rurales)	*6*
Optimización de recursos	*Número de Acciones de formación presentadas*	***10***
	Número de campesinos beneficiarios (Se validará de acuerdo con las AF que cumplen)	***16***
	Número de campesinos beneficiarios adicionales (Se validará de acuerdo con las AF que cumplen)	***10***
	Cobertura del proyecto de formación por departamento o municipio (Se validará de acuerdo con las AF que cumplen)	***2***
	Aporte de contrapartida en dinero	***2***
	TOTAL	***100"***

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la Nota 2 del numeral 19.3 "Acciones de Formación" del pliego de condiciones, la cual quedará así:

*"**Nota 2:** Un beneficiario identificado por su documento de identidad único, tiene la posibilidad de asistir a máximo tres acciones de formación en el marco de un mismo proyecto."*

Las demás disposiciones del numeral 19.3 "Acciones de Formación" del pliego de condiciones, se mantendrán sin modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Anexo No. 11 - CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN TÉCNICA, Anexo que se publica íntegramente junto a la presente Adenda.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar la definición "Beneficiario" establecida en el numeral 21 "GLOSARIO" del pliego de condiciones, la cual quedará así:

"***Beneficiario:*** *Un beneficiario se refiere a una persona con una cédula única que se inscribirá en los eventos de formación propuestos. Cada beneficiario es un individuo único con una identificación personal seleccionado para ocupar un cupo en la acción de formación.* ***Un beneficiario identificado por su documento de identidad único, tiene la posibilidad de asistir a máximo" tres acciones de formación en el marco de un mismo proyecto.***"

ARTÍCULO SEXTO: Aclarar que, en el marco de la convocatoria DSNFT-0001-FEEC-2024 y en ejecución del Programa de Formación Continua Especializada, que el documento de identidad de las personas entre 14 y 17 años, es la tarjeta de identidad. Así mismo, el documento de identidad de los mayores de 18 años, será la cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte según sea el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Adenda rige a partir del día de su publicación.

Dada en Bogotá D.C, el veintiocho (28) de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANOS
Fecha: 2024.08.28 17:17:56 -05'00'

LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ CASTELLANOS
Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Vo.Bo.: *FRRM – Contratista DSNFT*
Revisó: *RCVA – Coordinadora GGPC*
Elaboró: *JBH – Contratista GGPC*
EERM – Contratista GGPC
APMJ – Contratista GGPC